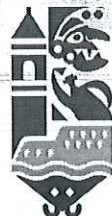




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°157-2025-SGDT-MDM

Moche, 08 de julio de 2025

LA SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 792-2025, de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la Sr. **NANCY SOCORRO CAMPOS YUPANQUI**, identificada con DNI N° 4242016 y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, según lo regulado en el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Art° I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, el Art°79 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización".

Que, mediante el Expediente Administrativo N°792-2025 de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la Sra. **NANCY SOCORRO CAMPOS YUPANQUI**, identificada con DNI N°4242016, quien solicita **CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; respecto del terreno ubicado en **ASOCIACION DE VIVIENDA ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA PANAMERICANA SUR KM 551 SECTOR CHAVIMOCHIC MIRAMAR, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; adjuntando a su solicitud, lo siguiente: **1) Recibo de ingresos N°0001142; 2) Solicitud membretada dirigida al alcalde N°000165; 3) Copia de DNI N°42420216; 4) Imagen satelital de Google maps; 5) Copia de contrato de traspaso de posesión.**

Que, el procedimiento administrativo de **CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS** se encuentra contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM, con número de Orden N°100; el cual exige el



Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimoche.gob.pe/desarrollo-territorial/resoluciones-subgerenciales/>



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI; 2) plano simple de ubicación del predio (de acuerdo al formato municipal); 3) acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad y suscrita por todos los colindantes del predio o acta notarial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; 4) pago de tasa municipal correspondiente.



Que, el Art°24 de la Ley N°28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; señala: “La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción”.

Que, asimismo el Art°26 de la precitada ley, señala: “Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular”.

Que, mediante Cédula N°031-2025-BAVL-SGDT-MDM; de fecha 03 de febrero de 2025; se le realizan observaciones al expediente administrativo; otorgándole un plazo de 10 días hábiles para realizar las subsanaciones correspondientes; sin embargo, a la fecha no se ha producido el levantamiento de las observaciones, siendo notificado el documento en mención con fecha 10 de febrero de 2025.

Que, al respecto el Art. 143.4 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; señala: A falta de plazo establecido por la ley expresa, las actuaciones debèn producirse dentro de los siguientes: (...) “Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse; dentro de los diez días de solicitados” (...).

Que, en ese sentido, al no haberse subsanado las observaciones realizadas mediante Cédula N°031-2025-BAVL-SGDT-MDM en el plazo de ley, es aplicable al presente caso lo regulado en el Art. 202 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; el cual señala: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.”



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



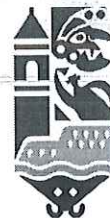
Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Que, conforme se establece en los Art°219 y 220 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; procede los recursos impugnatorios de reconsideración y/o apelación ante la presente resolución.

Que, en mérito a las atribuciones conferidas mediante el Art°44.3 inciso v) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF),

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar EL ABANDONO del procedimiento administrativo Constancia de Posesión para la factibilidad de servicios básicos, presentada por la Sra. **NANCY SOCORRO CAMPOS YUPANQUI**, con DNI N°4242016; respecto del inmueble ubicado en el **ASOCIACION DE VIVIENDA ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA PANAMERICANA SUR KM 551 SECTOR CHAVIMOCHIC MIRAMAR**, al amparo de lo regulado en el Art. 202 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; por no haber cumplido con realizar las subsanaciones descritas en **CÉDULA N°031-2025-BAVL-SGDT-MDM**, ocasionando la paralización del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo regulado en el Art°218 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a la presente resolución procede los recursos administrativos de *reconsideración y/o apelación*; cuyo término para la interposición es de plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada la Sra. **NANCY SOCORRO CAMPOS YUPANQUI**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, en conformidad con el Art°18 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimoche.gob.pe/desarrollo-territorial/resoluciones-subgerenciales/>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Mg. Arq. CINTHIA FIORELLA VASQUEZ ANGULO
SUB GERENTE

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
312-937-1234